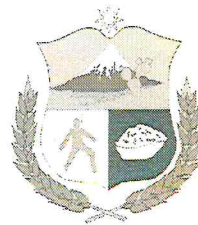




GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 021-2014-GR-APURÍMAC/CR.

Abancay, 24 de Junio del 2014.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC:

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, de fecha martes veinticuatro de junio del año dos mil catorce, el Punto de Agenda: Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional: **“Aprobar la Transferencia Financiera a la Municipalidad Provincial de Andahuaylas para la ejecución del PIP “Instalación del Servicio de Protección y Control de Inundaciones y Huaycos en el Río Chumbao - Sector Puente Suylluahuacca – Pochccota, Distrito de San Jerónimo, Provincia de Andahuaylas - Apurímac” por el monto de Cuatro Millones con 00/100 Nuevos Soles (S/. 4’000,000.00), y;**

CONSIDERANDO:

Que, por Informe N° 016-2014-GR APURIMAC/PR, de fecha 11 de junio del 2014, el Presidente Regional (e) del Gobierno Regional de Apurímac, solicita la aprobación de la transferencia financiera a la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, anexando para tal efecto el Informe N° 274-2014-GRAP/09/GRPPAT de fecha 06 de junio del 2014 y otros;

Que, la Ley N° 30175, Ley para el financiamiento de actividades en materia de salud, educación, trabajo y otros en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y dicta otras disposiciones, en la TERCERA de las Disposiciones Complementarias Finales indica “Dispónese que los recursos públicos asignados en los presupuestos institucionales de los gobiernos regionales para la ejecución de los proyectos de inversión en los gobiernos locales, deberán ser transferidos a éstos últimos, para lo cual dicha transferencia se sujeta a lo dispuesto en el literal e) del numeral 12.1 y numeral 12.2 del artículo 12° de la Ley 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014”;

Que, de conformidad con la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Artículo 12°. Transferencias Financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2014, numeral 12.1 prevé “Autorízase en el presente año fiscal la realización de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, que a continuación se detallan: literal e) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal solo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2014;

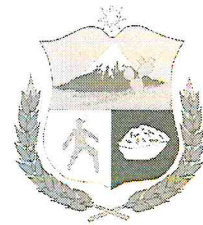
Que, el numeral 12.2 del Artículo 12° de la Ley N° 29951°, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prescribe “Las transferencias financieras autorizadas en el párrafo 12.1 se realizan en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos, el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



acuerdo de Consejo Regional se publican en el Diario Oficial El Peruano y el acuerdo de Concejo Municipal se publica en su página web;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 24 de junio del 2014, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional; y visto el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Consejo Regional con el voto por Mayoría de sus Miembros, con abstención del consejero regional Juan José Ortiz Pillaca; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Transferencia Financiera a la Municipalidad Provincial de Andahuaylas para la ejecución del PIP "Instalación del Servicio de Protección y Control de Inundaciones y Huaycos en el Río Chumbao – Sector Puente Suylluhuacca – Pochccota, Distrito de San Jerónimo - Provincia de Andahuaylas - Apurímac" por el monto de Cuatro Millones con 00/100 Nuevos Soles (S/. 4'000,000.00).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, al Ejecutivo Regional ejecute las acciones administrativas que corresponda para el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional, en ejercicio de su competencia administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico de la Institución.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay; Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil catorce




LILI RAMOS ANAMPA
PRESIDENTA
CONSEJO REGIONAL